



## Asamblea General

Distr. general  
4 de abril de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

33° período de sesiones

Nueva York, 12 de junio a 7 de julio de 2000

### Programa provisional con anotaciones y calendario de sesiones del 33° período de sesiones

#### I. Programa provisional

##### *Nota de la Secretaría*

1. Apertura del período de sesiones
2. Elección de la Mesa
3. Aprobación del programa
4. Proyecto de convención sobre la cesión de créditos
5. Proyecto de guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada
6. Comercio electrónico
7. Insolvencia
8. Arreglo de controversias comerciales
9. Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958
10. Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)
11. Derecho del transporte: informe de la labor de indagación previa
12. Respaldo otorgado a los textos de otras organizaciones: INCOTERMS 2000, ISP 98 y RUCB
13. Capacitación y asistencia técnica
14. Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos
15. Resoluciones de la Asamblea General acerca de la labor de la Comisión
16. Coordinación y cooperación
17. Otros asuntos
18. Fecha y lugar de futuras reuniones
19. Aprobación del informe de la Comisión

## II. Anotaciones al programa provisional

### Tema 1. *Apertura del período de sesiones*

El 33° período de sesiones se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 12 de junio al 7 de julio de 2000. El período de sesiones se inaugurará el lunes 12 de junio de 2000 a las 10.30 horas. La Comisión está integrada por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Argentina (alterna anualmente con el Uruguay, comenzando en 1998), Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, China, Colombia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lituania, México, Nigeria, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay (alterna anualmente con Argentina, comenzando en 1999). Además, los Estados que no son miembros de la Comisión, así como las organizaciones internacionales invitadas podrán asistir a sus sesiones y participar en sus deliberaciones en calidad de observadores.

### Tema 2. *Elección de la Mesa*

De conformidad con la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

### Tema 3. *Aprobación del programa*

Se sugiere que todos los temas se examinen en sesión plenaria.

### Tema 4. *Proyecto de convención sobre la cesión de créditos*

La Comisión en su 28° período de sesiones, celebrado en 1995, decidió encomendar al Grupo de Trabajo sobre prácticas contractuales internacionales la labor de preparar una ley uniforme sobre financiación por cesión de créditos (A/50/17, párrs. 374 a 381). El Grupo de Trabajo comenzó su labor en su 24° período de sesiones, celebrado en noviembre de 1995, examinando un informe del Secretario General (A/CN.9/420). En sus períodos de sesiones 25° a 31° el Grupo de Trabajo examinó los proyectos revisados de artículo preparados por la Secretaría (A/CN.9/WG.II/WP.87, A/CN.9/WG.II/WP.89, A/CN.9/WG.II/WP.93, A/CN.9/WG.II/WP.96, A/CN.9/WG.II/WP.98, A/CN.9/WG.II/WP.102 y A/CN.9/WG.II/WP.104) y en sus períodos de sesiones 29° a 31° aprobó los artículos de un proyecto de convención sobre la cesión de créditos (A/CN.9/455, párr. 17; A/CN.9/456, párr. 18; y A/CN.9/466, párr. 19).

La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor de su 31° período de sesiones, que se celebró en Viena del 11 al 22 de octubre de 1999 (A/CN.9/466). El proyecto de Convención figura en el anexo I de ese informe. La Comisión también tendrá ante sí un comentario analítico sobre el proyecto de convención preparado por la Secretaría (A/CN.9/470) y una recopilación de observaciones de los gobiernos y las organizaciones internacionales (A/CN.9/472 y las adiciones que sean del caso).

Tras examinar y revisar el proyecto de convención, tal vez la Comisión desee aprobar el proyecto de convención y decidir si procede recomendar su aprobación definitiva por la

Asamblea General o por una conferencia diplomática que convocaría especialmente la Asamblea General con esa finalidad.

Tema 5. *Proyecto de guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*

En su 29º período de sesiones, celebrado en 1996, tras examinar una nota de la Secretaría sobre los proyectos de construcción, explotación y traspaso (CET) (A/CN.9/424), la Comisión decidió preparar una guía legislativa para ayudar a los Estados a preparar o modernizar la legislación relativa a esos proyectos (A/51/17, párrs. 225 a 230). Desde su 30º período de sesiones, celebrado en 1997, la Comisión ha examinado varios proyectos de capítulo de la guía legislativa (A/52/17, párrs. 231 a 247; A/53/17, párrs. 12 a 206; y A/54/17, párrs. 12 a 307).

En el presente período de sesiones la Comisión tendrá ante sí un proyecto revisado completo de la guía legislativa, consistente en la “Introducción e información de antecedentes sobre proyectos de infraestructura con financiación privada” y los proyectos de capítulo I, “Marco legislativo e institucional general”; II, “Riesgos del proyecto y respaldo público”; III, “Selección del concesionario”; IV, “Construcción y explotación de infraestructura”; V, “Duración, prórrogas y rescisión del acuerdo de proyecto”; VI, “Solución de controversias” y VII, “Otros ámbitos jurídicos pertinentes” (A/CN.9/471, Add. 1 a 8, respectivamente). A fin de facilitar las deliberaciones de la Comisión, todas las recomendaciones que se hicieron en los diversos capítulos han sido refundidas en un solo documento (A/CN.9/471/Add.9).

Tema 6. *Comercio electrónico*

En su 30º período de sesiones (1997), la Comisión hizo suyas las conclusiones a que había llegado el Grupo de Trabajo sobre comercio electrónico en su 31º período de sesiones con respecto a la conveniencia y viabilidad de elaborar un régimen uniforme sobre las cuestiones suscitadas por las firmas numéricas y las entidades certificadoras, y posiblemente sobre otras cuestiones conexas (A/CN.9/437, párrs. 156 y 157). La Comisión confió al Grupo de Trabajo la elaboración de un régimen uniforme sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con las firmas numéricas y las entidades certificadoras (A/52/17, párrs. 249 a 251). El Grupo de Trabajo comenzó a preparar un régimen uniforme para las firmas numéricas en su 32º período de sesiones (enero de 1998), basándose en una nota de la Secretaría (A/CN.9/WG.IV/WP.73). En su 31º período de sesiones la Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.9/446). La comisión observó que el Grupo de Trabajo, en sus períodos de sesiones 31º y 32º, había tropezado con claras dificultades para llegar a una concepción común de las nuevas cuestiones jurídicas planteadas por la mayor utilización de las firmas numéricas y otras firmas electrónicas. Sin embargo, la Comisión consideró en general que los progresos alcanzados hasta ahora indicaban que el proyecto de régimen uniforme para las firmas electrónicas iba adquiriendo gradualmente una estructura viable. La Comisión reafirmó la decisión adoptada en su 31º período de sesiones sobre la viabilidad de la preparación del régimen uniforme. En el marco del debate la Comisión observó con satisfacción que se había reconocido en general al Grupo de Trabajo como un foro internacional especialmente importante para intercambiar opiniones sobre los problemas jurídicos del comercio electrónico y para preparar soluciones a dichos problemas (A/53/17, párrs. 207 a 211).

El Grupo de Trabajo continuó su labor en sus períodos de sesiones 33° (julio de 1998) y 34° (febrero de 1999), basándose en notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/WG.IV/WP.76, 79 y 80). En su 32° período de sesiones la Comisión tuvo ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en esos dos períodos de sesiones (A/CN.9/454 y 457).

Si bien la Comisión convino en general en que se habían logrado progresos importantes en esos dos períodos de sesiones, se consideró también que el Grupo de Trabajo había afrontado dificultades para lograr un consenso respecto de la política legislativa en que debía basarse el régimen uniforme. La Comisión reafirmó su decisión anterior respecto de la viabilidad de elaborar dicho régimen uniforme y expresó su confianza en que el Grupo de Trabajo podía continuar avanzando en sus próximos períodos de sesiones. Aunque no fijó un plazo concreto dentro del cual se previera que el Grupo de Trabajo cumpliera su mandato, la Comisión lo instó a que procediera rápidamente a ultimar la formulación del proyecto de régimen uniforme (A/54/17, párrs. 308 a 314).

El Grupo de Trabajo continuó su labor en sus períodos de sesiones 35° (septiembre de 1999) y 36° (febrero de 2000), basándose en notas preparadas por la Secretaría (A/CN.9/WG.IV/WP.82 y 84). La Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor de esos dos períodos de sesiones (A/CN.9/465 y 467). En su 36° período de sesiones el Grupo de Trabajo aprobó el texto de los proyectos de artículo 1 y 3 a 12 del régimen uniforme. A reserva de que lo aprobara la Comisión, el Grupo de Trabajo recomendó que le fuera encomendado el examen, en un período ulterior de sesiones, de los proyectos de artículo 2 y 13 del régimen uniforme, junto con un proyecto de guía para su promulgación que prepararía la Secretaría (A/CN.9/467, párrs. 19 y 20).

#### Tema 7. *Insolvencia*

En su 32° período de sesiones (1999), la Comisión tuvo ante sí una propuesta de Australia (A/CN.9/462/Add.1) sobre la posible labor futura en materia de derecho de la insolvencia. Al examinar esa propuesta la Comisión dijo que se hacía cargo de la importancia que asignaban todos los países a contar con regímenes firmes en materia de insolvencia y del hecho de que el tipo de régimen de insolvencia que adoptaba un país al respecto hubiera pasado a ser uno de los primeros factores que se considera en toda evaluación internacional de la solvencia crediticia (*credit rating*) de una empresa. Sin embargo, se expresó inquietud sobre las dificultades que suscitaría toda labor internacional relativa al régimen jurídico de la insolvencia, por ser este un tema que entrañaba opciones sociopolíticas delicadas y posiblemente divergentes. Aunque se convino en general en que la Comisión no podía adoptar una decisión definitiva respecto al establecimiento de un grupo de trabajo encargado de preparar una ley modelo o algún otro texto sin estudiar más a fondo la labor que ya realizaban otras organizaciones ni examinar las cuestiones pertinentes, prevaleció la opinión de que se debía destinar un período de sesiones de un grupo de trabajo a la preparación de un estudio de viabilidad de la tarea propuesta para que la Comisión lo examinara en su 33° período de sesiones.

En su 22° período de sesiones el Grupo de Trabajo sobre el derecho de insolvencia examinó la viabilidad de que la Comisión siguiera trabajando sobre el derecho de la insolvencia, sobre la base de una nota preparada por la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.50). Tras las deliberaciones el Grupo de Trabajo aprobó una recomendación en el sentido de que la Comisión continuara trabajando sobre esta cuestión.

La Comisión tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en ese período de sesiones (A/CN.9/469).

Tema 8. *Arreglo de controversias comerciales*

En su 32° período de sesiones, celebrado en 1999, la Comisión examinó un documento titulado “Posible labor futura en materia de arbitraje comercial internacional” (A/CN.9/460) y decidió incluir en su programa varios temas relativos al arreglo de controversias comerciales (estos temas se examinan en el documento A/54/17, párrs. 340 a 379 y 339). La Comisión encomendó la labor al Grupo de Trabajo sobre Arbitraje, que se reunió en Viena del 20 al 31 de marzo de 2000 (en su 32° período de sesiones). De conformidad con la decisión de la Comisión, el Grupo de Trabajo examinó cuestiones relativas a la conciliación, el requisito de la forma escrita para el acuerdo de arbitraje y la aplicabilidad de las medidas provisionales de protección (sobre la base del documento A/CN.9/WG.II/WP.108 y Add.1); el Grupo de Trabajo examinó también la forma en que cumpliría el mandato que se le había asignado. La Comisión tendrá ante sí el documento A/CN.9/468, que refleja las deliberaciones del período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre arbitraje y las decisiones adoptadas en él.

Tema 9. *Seguimiento de la puesta en práctica de la Convención de Nueva York de 1958*

En su 28° período de sesiones, celebrado en 1995, la Comisión aprobó el proyecto, emprendido conjuntamente con el Comité de la Asociación Internacional del Abogado con objeto de observar la puesta en práctica en el ámbito legislativo de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (informes: A/50/17, párrs. 401 a 404; A/51/17, párrs. 238 a 243; A/52/17, párrs. 257 a 259 y A/53/17, párrs. 232 a 235). Subrayando que la finalidad del proyecto no era hacer un estudio de cada uno de los fallos judiciales en que se aplicara la Convención, la Comisión hizo un llamamiento a los Estados Partes en la Convención para que enviaran a la secretaría la legislación en que se regulara el reconocimiento y la aplicación de los laudos arbitrales extranjeros. Al 4 de abril de 2000, la Secretaría había recibido 59 respuestas a un cuestionario enviado a los Estados Parte en la Convención relativo a su incorporación legal. La Secretaría se propone informar verbalmente a la Comisión sobre la marcha de ese proyecto.

Tema 10. *Jurisprudencia sobre textos de la CNUDMI (CLOUT)*

Basándose en una decisión de la Comisión en su 21° período de sesiones (A/43/17, párrs. 98 a 109), en 1988 la Secretaría estableció un sistema para reunir y difundir información sobre las decisiones judiciales y los laudos arbitrales relacionados con textos normativos emanados de la labor de la Comisión. El sistema depende de corresponsales nacionales designados por los Estados que hayan entrado a ser partes en los convenios o convenciones de la CNUDMI o que hayan promulgado normas legales basadas en una de las leyes modelo de la Comisión. Sesenta y siete de esos Estados han designado corresponsales nacionales. Las características de este sistema se explican en la Guía del Usuario (A/CN.9/SER.C/GUIDE/1/Rev.1). En los documentos A/CN.9/SER.C/ABSTRACTS/1 a 28 se publican breves extractos de fallos judiciales relativos a la Convención de las

Naciones Unidas sobre la Compraventa, las Reglas de Hamburgo y a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje. En los documentos A/CN.9/SER.C/INDEX/1 y A/CN.9/SER.C/INDEX/2/Rev.2 figuran, respectivamente, un tesoro de la Convención sobre la Compraventa y un índice de casos en que se aplicó dicha convención.

Tema 11. *Derecho del transporte: informe de la labor de indagación previa*

La Comisión en su 29º período de sesiones, celebrado en 1996, examinó la propuesta de incluir en su programa de trabajo un examen de las prácticas actuales y de la legislación en vigor en el ámbito del transporte internacional de mercancías, con miras a evaluar la necesidad de introducir regímenes uniformes en áreas donde su ausencia se hacía sentir y a lograr una mayor uniformidad del derecho aplicable de la que hasta ahora se había logrado. En ese período de sesiones se decidió que la Secretaría sería el centro de coordinación para una labor de búsqueda de información, ideas y opiniones de muy diverso origen sobre los problemas que se planteaban en la práctica y sus posibles soluciones. En sus períodos de sesiones 31º y 32º, celebrados en 1998 y en 1999, la Comisión recibió y examinó informes sobre la marcha de la labor de indagación solicitada, que se llevó a cabo en cooperación con el *Comité maritime international* (CMI) (A/53/17, párrs. 260 a 267 y A/54/17, párrs. 410 a 418). La Comisión expresó su agradecimiento al CMI por haber dado curso a su petición de cooperación y esperaba con interés recibir un informe en que se presentaran los resultados del estudio con propuestas sobre la labor futura (A/54/17, párr. 418). En el presente período de sesiones la Comisión tendrá ante sí el documento A/CN.9/476, en el que se reseña la labor de estudio realizada hasta ahora y se formulan sugerencias respecto de la forma de continuarla.

Tema 12. *Respaldo otorgado a los textos de otras organizaciones*

La Comisión tendrá ante sí tres notas en las que se pide que la Comisión respalde a) las Prácticas internacionales en materia de cartas de crédito contingente (ISP98), b) las Reglas uniformes para los documentos de caución de un contrato o “Contract Bonds” (RUCB) y c) las Incoterms 2000 (A/CN.9/477, 478 y 479).

Tema 13. *Capacitación y asistencia técnica*

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre este tema (A/CN.9/473).

Tema 14. *Situación actual de los textos jurídicos de la CNUDMI y labor de promoción de esos textos*

La Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/474) sobre la situación actual de la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974); el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías de 1978 (Hamburgo); la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980); la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, celebrada en Nueva York el 14 de junio de 1974, tal como fue enmendada por el Protocolo de 11 de abril de 1980; la Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales (Nueva York, 1988); el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte

en el Comercio Internacional (Viena, 1991); la Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995); la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958); la Ley Modelo de la CNUDMI sobre arbitraje comercial internacional; la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito; la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios; la Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza.

Tema 15. *Resoluciones de la Asamblea General acerca de la labor de la Comisión*

La Comisión tal vez desee tomar nota de la resolución 54/103, de 9 de diciembre de 1999, relativa al informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones. Durante el período de sesiones se dispondrá de ejemplares de la resolución y del informe de la Sexta Comisión (A/54/611).

Tema 16. *Coordinación y cooperación*

a) *Garantías reales: informe especial sobre las actividades actuales y la posible labor futura*

En su 13º período de sesiones, celebrado en 1980, la Comisión tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre las garantías reales (A/CN.9/186). En ese período de sesiones, la Comisión había decidido que la Secretaría no prosiguiera de momento su labor sobre ese tema (A/35/17, párr. 28). En el Congreso de la CNUDMI celebrado bajo el lema “Hacia un derecho mercantil uniforme para el siglo XXI”, que tuvo lugar en Nueva York conjuntamente con el 25º período de sesiones, del 17 al 21 de mayo de 1992, se propuso que la Comisión reanudara su labor sobre las garantías reales en general (Actas del Congreso, Naciones Unidas, 1995).

La Comisión tendrá ante sí una breve nota de la Secretaría en donde se reseñan las novedades en la esfera del derecho de las operaciones garantizadas en los últimos 20 años, se determinan los problemas que quedan por abordar y se presentan posibles soluciones (A/CN.9/475). Tal vez la Comisión desee examinar la nota con miras a decidir si reanudará su labor anterior sobre las garantías reales.

b) *Informes generales*

Se dará a los representantes de otras organizaciones internacionales la oportunidad de informar a la Comisión sobre sus actividades actuales y los medios posibles de fortalecer la cooperación. Por ejemplo, se prevé que un observador del *Comité maritime international* (CMI) informe a la Comisión sobre los progresos realizados en la labor del CMI respecto de la reunión de información y las propuestas sobre las cuestiones y los problemas actuales en el ámbito del derecho internacional del transporte (véase también el tema 11 del programa).

Tema 17. *Otros asuntos*

a) La Comisión tendrá ante sí una bibliografía de documentos recientes relacionados con la labor de la Comisión (A/CN.9/481).

- b) La Secretaría presentará un informe verbal sobre el Sexto Concurso Anual de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis.

Tema 18. *Fecha y lugar de las futuras reuniones*

- a) *34º período de sesiones*

El 34º período de sesiones se celebrará en Viena. Se han adoptado disposiciones para que el período de sesiones se celebre del 7 al 25 de mayo de 2001.

- b) *Períodos de sesiones de los grupos de trabajo*

- i) *Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico*

El 37º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Comercio Electrónico podrá celebrarse en Viena del 19 al 29 de septiembre de 2000 y podrán adoptarse disposiciones para que el 38º período de sesiones se celebre en Nueva York en el primer trimestre de 2001.

- ii) *Grupo de Trabajo sobre Arbitraje*

El 33º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Arbitraje podrá celebrarse en Viena del 20 de noviembre al 1º de diciembre de 2000, y podrán adoptarse disposiciones para que el 34º período de sesiones se celebre en Nueva York durante el primero o segundo trimestre de 2001.

- iii) *Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia*

El 23º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia podrá celebrarse en Viena del 11 al 22 de diciembre de 2000, y podrán adoptarse disposiciones para que el 24º período de sesiones se celebre en Nueva York en el segundo trimestre de 2001.

Tema 19. *Aprobación del informe de la Comisión*

En el párrafo 10 de la resolución 2205 (XXI) la Asamblea General decidió que la Comisión presentara un informe anual a la Asamblea y que dicho informe se presentara al mismo tiempo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara observaciones al respecto. Con arreglo a una decisión de la Sexta Comisión (A/7408, párr. 3), el Presidente de la Comisión o un miembro de la Mesa designado se encarga de presentar el informe a la Asamblea General.

### III. Calendario de reuniones

Durante el período de sesiones se dispondrá de 17 días laborables para el examen de los temas del programa. El martes 4 de julio es feriado oficial de las Naciones Unidas (y será utilizado por la Secretaría para preparar las partes restantes del proyecto de informe, que se deberá aprobar el miércoles 5 de julio). Para el jueves 6 de julio y el viernes 7 de julio se prevén dos actos especiales que se celebrarán en la Sala de la Asamblea General o en el Salón del Consejo de Administración Fiduciaria: a) un Coloquio sobre el derecho del transporte, organizado conjuntamente por el *Comité maritime international* (CMI), sobre las posibles formas de reforzar la uniformidad en la esfera del derecho del transporte (6 de julio) y b) un Foro empresarial de la CNUDMI, organizado conjuntamente con la

Asociación de Derecho Mercantil para informar a los asesores jurídicos y otros representantes de las empresas sobre las actividades y logros de la CNUDMI y recabar sus observaciones respecto de una posible labor futura basada en las necesidades de la práctica comercial (7 de julio, con algunas sesiones ejecutivas celebradas el 6 de julio).

En vista de lo anterior, no se celebrará este año ninguna reunión de los corresponsales nacionales que trabajan para el sistema de reunión de jurisprudencia, del que trata el tema 10 del programa (CLOUT).

La Secretaría recomienda que los temas del programa se aborden en orden correlativo y que se dediquen 11 días (es decir, del lunes 12 de junio al lunes 26 de junio) al tema 4 del programa (después de los temas 1 a 3). El martes 27 de junio y el día miércoles 28 de junio, y, si es necesario, el jueves 29 de junio podrán dedicarse al tema 5 del programa, mientras que el tema 6 del programa podrá dejarse para el viernes 30 de junio y el tema 7 del programa para el lunes 3 de julio. Los temas 8 a 18 del programa podrían abordarse durante el tiempo que quede libre del período de sesiones, el 29 o el 30 de junio, o en su defecto el 3 de julio. Cabe señalar que las recomendaciones anteriores sobre el calendario para el examen de los temas del programa tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones interesadas a planear la asistencia de sus representantes pertinentes, pero que el calendario definitivo será determinado por la propia Comisión.

El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, excepto el lunes 12 de junio, en que la reunión comenzará a las 10.30 horas.